



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA**, DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**DESARROLLO HUMANO Y SALUD, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **C. ANDRÉS GUILLERMO GUERRERO FEREGRINO**, EN SU **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [REDACTED] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del **licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la **DRA. MARY CROSS NANCY ORTIZ PEREYRA, COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA** con **RFC** [REDACTED] designado para dar **seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **C**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 11, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 42 primer párrafo, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 75 último párrafo, 81, 82, 84, 89, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 110, 103, 109 de su Reglamento, el numeral 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base al Requerimiento con número 239001200100/0612/2024 emitido por la Jefatura de Prestaciones Médicas y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y

Página 1 de 32

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha **26 de julio de 2023**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **42062106**, con número de folio **0000292030-2024** de fecha **27/06/2024**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 50,261 de fecha 08 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21 de Querétaro, Qro., denominada **DESARROLLO HUMANO Y SALUD, S.A DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Administración, organización, y funcionamiento de unidades fijas y móviles de salud ocupacional y medicina del trabajo, con servicios profesionales en el área de salud específicamente en la elaboración de exámenes y estudios clínicos y de laboratorio, así como la compra y venta al mayor y detalle de reactivos materiales y equipos de laboratorio así como la celebración de toda clase de operaciones conexas con dicho ramo. Clínica, Constitución, administración, arrendamiento y funcionamiento de clínicas y hospitales, compra de medicamento, equipo médico, aparatos mecánicos y eléctricos quirúrgicos y científicos, liofilizadores, instrumentos y artículos similares; inscrita en el Registro Público con el folio 50261 de fecha 26 de agosto de 2021.

II.2 EL C. ANDRES GUILLERMO GUERRERO FEREGRINO, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 50,261 de fecha 08 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la

Página 2 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

“LAASSP”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.5. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Rufino Tamayo número 31 A, Col. Pueblo Nuevo, Código Postal 76900 Querétaro, Qro., teléfono 4425755853, tel./fax: 4422243943 y 4461384791**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico d.salazar@desarrollohumanoy salud.com

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
Anexo 2 (dos)	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
Anexo 2A (dos A)	“Propuesta Económica de “ EL PROVEEDOR ”
Anexo 3 (tres)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
Anexo 4 (cuatro)	“Política de Pago”
Anexo 5 (cinco)	“Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 352,600.00 (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) **Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA)** que asciende a \$56,416.00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos

Página 3 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

dieciséis pesos 63/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 878,200.00 (Ochocientos setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a \$140,512.00 (Ciento cuarenta mil quinientos doce pesos 59/100 M.N.) los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, denominado: **"Fallo/Adjudicación"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8:00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 3"** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días naturales

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

- Existencia de un contrato formalizado;
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato, en su caso; y
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

INSTITUTO reclama la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10724-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S4M0110

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”
“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MARY CROSS NANCY ORTIZ PEREYRA, COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA con RFC [REDACTED]** con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Página 9 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “EL PROVEEDOR”, una pena convencional equivalente al **1%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o

Página 12 de 32

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **10 DE AGOSTO DE 2024**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [REDACTED]

DRA. MARY CROSS NANCY ORTIZ PEREYRA
Coordinadora de Gestión Médica
RFC [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
DESARROLLO HUMANO Y SALUD, S.A DE C.V.
(R.F.C. [REDACTED])

NOMBRE

C. ANDRES GUILLERMO GUERRERO FEREGRINO
Representante Legal

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Querétaro DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO	

FOLIO: 0000292030-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro
239001 Oficina del OAD QUERÉTARO
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 2390012001000590/2024 PREVIO PARA EL SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA 2024

Fecha Elaboración: 27/06/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,020,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	408.0	0.0	612.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,448.6	0.0	614.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
JOSE LUIS PAEZ ZAMORA
JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

Clave: 6170-009-001

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

-----FALLO-----

Sexto.- Se Adjudica al licitante "DESARROLLO HUMANO Y SALUD, S.A. DE C.V." el contrato abierto para la contratación del "SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA 2024" por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2024, por un importe máximo de \$ 878,200.00 (Ochocientos setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, un importe mínimo de \$ 352,600.00 (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad con lo solicitado, con el siguiente precio unitario por servicio:-----

SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA 2024					
NOMBRE DE ESTUDIO	ESTUDIOS MINIMOS	ESTUDIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MÁXIMO
ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL	180	450	\$ 1,800.00	\$ 324,000.00	\$ 810,000.00
ELECTROENCEFALOGRAMA CON MAPEO CEREBRAL	13	31	\$ 2,200.00	\$ 28,600.00	\$ 68,200.00
			SUB TOTAL	\$ 352,600.00	\$ 878,200.00
			IVA	\$ 56,416.00	\$ 140,512.00
			TOTAL	\$ 409,016.00	\$ 1,018,712.00

En base al numeral 4.45 de las POBALINES por parte del área contratante se asigna el siguiente número de contrato 050GYR075N10724-001-00.-----

El contrato es divisible, el monto de la fianza a entregar es por \$ 87,820.00 (Ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada: 1.- Que la firma del contrato será el día 10 de agosto de 2024, o en su defecto, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., 2.- Deberán de presentar carta garantía para el cumplimiento del contrato el día 20 de agosto de 2024 o dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.-----

Con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

lugar previstos en la presente acta y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del presente fallo. Asimismo, con la notificación de la adjudicación, la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad, donde se fijara copia de la caratula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menos de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, La información también estará disponible en la plataforma de Compranet www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx.. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.-----

Al término de este evento, se entrega copia de la presente Acta a los asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, siendo responsabilidad de los mismos recoger la copia respectiva al término del evento o dentro de los cinco días hábiles posteriores al mismo, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad.-----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"


FORMATO NO. 7 (SIETE)
 Formato relativo a la Propuesta Económica
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR075-N-107-2024

NOMBRE DEL LICITANTE: <u>DESARROLLO HUMANO Y SALUD SA DE CV</u> DOMICILIO Rufino Tamayo 31, Pueblo Nuevo, Corregidor, Queretaro CP 7900 TELÉFONO 446 138 4791 CORREO ELECTRÓNICO: d.salazar@desarrollohumanoysalud.com ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () OTRO: _____	R.F.C. <u>DHS2105082Q3</u> NUM. PROVEEDOR IMSS <u>159145</u> FECHA: <u>23/07/2024</u>
---	---

SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA 2024					
NOMBRE DE ESTUDIO	ESTUDIOS MÍNIMOS	ESTUDIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MÍNIMO	TOTAL, MÁXIMO
ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL	180	450	\$ 1,800	\$ 324,000	\$ 810,000
ELECTROENCEFALOGRAMA CON MAPEO CEREBRAL	13	31	\$ 2,200	\$ 28,600	\$ 68,200
			SUB TOTAL	\$ 352,600	\$ 878,200
			IVA	\$ 56,416	\$ 140,512
			TOTAL	\$ 409,016	\$ 1,018,712

Importe Total con letra: Un millón veinticinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 MN

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Andrés Guillermo Guerrero Feregrino



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Página 20 de 32

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA 2024

NOMBRE DE ESTUDIO	ESTUDIOS MINIMOS	ESTUDIOS MAXIMOS
ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL	180	450
ELECTROENCEFALOGRAMA CON MAPEO CEREBRAL	13	31

Numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

Servicio de electroencefalograma 2024.

b) Descripción del requerimiento.

Servicio de electroencefalograma 2024

c) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

El plazo de la prestación del servicio será de la emisión del acta de asignación al 31 de diciembre de 2024.

d) Justificación de la contratación solicitada en el cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra de acuerdo con su Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.

La principal justificación se basa en la necesidad urgente de contar con estudio subrogado para la realización de electroencefalograma en el HGR1 ya por ahora no existe equipamiento médico para la práctica del mismo, el electroencefalograma es una prueba médica que se realiza con electroencefalógrafo que permite obtener la actividad eléctrica del cerebro en situación basal y con métodos de activación por medio de hiperventilación, foto estimulación expide un gráfico que muestra curvas que se interpretan en búsqueda de posibles anomalías en el funcionamiento del cerebro; este estudio es indispensable para el diagnóstico y ajuste farmacológico para la derechohabiente que padece epilepsia la cual es la décima quinta causa de atención en la consulta de especialidades de esta OOAD con 3,444 consultas y la décimo octava en la consulta de medicina familiar con 13,837 atenciones.

Un electroencefalograma es uno de los estudios principales para diagnosticar la epilepsia pero además resulta útil para diagnosticar daños cerebrales por lesiones en la cabeza, disfunciones cerebrales que pueden tener diversas causas como es la encefalopatía, en la comorbilidad con los trastornos del sueño, encefalitis, además de accidente cerebrovascular y enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, dicha prueba no tiene equiparación con ninguna otra y en el caso de requerimiento de confirmación de muerte cerebral es indefectible, por ahora se cuenta con un rezago de 320 estudios en dicho nosocomio, sin contar con alternativa de solución .

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

e) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar.

En servicio a contratar se encuentra en el PAAAS

Se encuentra registrado con Clave CUCOP 33900007 (estudios médicos)

f) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1. De las presentes POBALINES.

Lo suscribe la Dra. Laura Isabel Ramirez del Carmen, Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

g) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP.

Las cantidades mínimas y máximas se encuentran al inicio del presente Anexo No. 1 (uno)

h) Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP, solo será procedente utilizar el sistema binario cuando:

- a) Las características de los bienes o servicios a adjudicar están estandarizados; y
- b) Las obligaciones contractuales previstas para el procedimiento de contratación no requieren que el proveedor sea evaluado por cuanto hace a la capacidad de los recursos económicos, materiales y humanos para analizar si podrán cumplir con sus obligaciones, tampoco es necesario evaluar su experiencia y especialidad como proveedor ni el cumplimiento de contratos previos.

Las especificaciones solicitadas en el procedimiento que nos ocupa se encuentran homologadas en el mercado, puesto que las mismas son estandarizadas para la ejecución del servicio a contratar y no es necesario evaluar a proveedores, por lo que en términos del punto 4.32 de los POBALINES y 4.2.1.1.18 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el método de evaluación aplicar será el Binario.

Numeral 4.24.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo o Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo:

Se cuenta con dictamen de disponibilidad presupuestal previo No. 0000292030-2024 emitido el 27 de junio de 2024 por el Mtro. José Luis Páez Zamora, Titular de la Jefatura de Finanzas.

En la cuenta No. 42062106 y en la partida presupuestaria No. 33901

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

ANEXO TECNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Anexo No. 1 del presente oficio de adjudicación directa contiene el listado con la descripción amplia y detallada de los servicios requeridos por los Hospitales de la Delegación Querétaro, misma que es de carácter cualitativo, más no cuantitativo mientras el importe del total de los servicios no rebase el importe del contrato asignado

CARACTERÍSTICAS – ESPECIFICACIONES

El licitante debe contar con el siguiente personal:

- ✓ Médico Especialista en Neurología o Neurofisiología Clínica para la interpretación y realización de estudios con cédula profesional y certificación por el Consejo Mexicano de Neurología o Neurofisiología clínica, por lo que se debe presentar en la licitación copia de cédula profesional y documento de certificación.
- ✓ Los estudios de Electroencefalograma deben de remitir el resultado integrando :
 - Los datos de identificación del paciente que corresponden a nombre, número de seguridad social, edad, diagnostico, fecha de realización del estudio e interpretación de este.
 - El servicio se otorgará a pacientes ambulatorios, estos acudirán al consultorio del subrogatorio dentro de las primeras 48 horas siguientes a la solicitud, para que se otorgue la cita.
 - El proveedor deberá atender pacientes (para otorgación de cita) de lunes a viernes de 9:00 a las 19:00 horas indicando teléfonos (para agendar en caso necesario) y domicilio para su localización.
 - Que emita reporte de resultados será en papelería membretada del subrogatorio, basado en el cumplimiento de NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- ✓ De las instalaciones:
 1. Deberán de contar con programa de mantenimiento y calibración. Estos deberán estar vigentes durante el periodo a contratar.

Electroencefalograma

1. Equipo médico en condiciones óptimas de 24 derivaciones que pueda proporcionar al menos los resultados de 48 a 72 horas

Debe presentar calendario de mantenimiento preventivo y/o correctivo del 2024 así como servicios realizados en el mismo.

b) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Aplica la NOM-004-SSA3-2012 que establece los criterios, objetivos y obligaciones del expediente clínico en México para todos los prestadores de servicios de salud (en el resultado del estudio)

Copia del certificado que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas aplicables, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). El certificado deberá de cubrir durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto. No aplica

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses anteriores a la fecha de presentación de propuesta. No aplica

En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien o servicio ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa Los certificados deberán de estar vigentes durante el periodo de vigencia del contrato.

Los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de las normas que se señalan a continuación, presentando copia del certificado que acredite el cumplimiento:

Los sustentantes deberán demostrar contar con la documentación en regla que avala la capacidad profesional del servicio solicitado, las instalaciones adecuadas, el personal humano y recursos materiales para el desarrollo del servicio solicitado, así como los permisos ante las autoridades fiscales, de la secretaría de salud y en particular de la COFEPRIS para su funcionamiento Aplica el Aviso de Funcionamiento

Los licitantes deberán presentar bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado, por lo que durante la vigencia del contrato el Instituto podrá realizar de manera aleatoria, parcial o total, la verificación de los servicios detallados a los derechohabientes, conforme a la descripción de los servicios detallados en esta licitación, así como de las condiciones y características requerida.

ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

Numeral 4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia será a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. El lugar de prestación de los servicios, será en las instalaciones del proveedor contratado, el cual atenderá a los pacientes derivados por las unidades médicas de segundo nivel por el instituto de la siguiente manera:

En el caso de que el Instituto envíe a pacientes ambulatorios con un formato de subrogación, el proveedor contará con 3 (tres) días naturales para la realización del estudio solicitado, contados a partir del día de la entrega de la solicitud por parte del paciente en las instalaciones del proveedor adjudicado. El proveedor contará con tres días para entregar al paciente los resultados de su estudio del reporte del médico neurólogo o neurofisiólogo, así como resultado impreso del estudio, mediante hoja membretada con nombre, firma y cédula profesional.

Página 24 de 32

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

En el caso del que el Instituto envíe a pacientes urgentes con un formato de subrogación, el proveedor contará con 4 horas para la realización del estudio solicitado, contados a partir del día de la entrega de la solicitud al proveedor adjudicado. El proveedor entregara el resultado de su estudio del reporte del médico neurólogo o neurofisiólogo, así como resultado impreso del estudio, mediante hoja membretada con nombre, firma y cedula profesional el mismo y turno en el que fue solicitado.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Documentos que el licitante deberá presentar en original y copia para su cotejo, los originales se devolverán al finalizar el evento:

- ✓ Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes.
- ✓ Registro Patronal ante el IMSS
- ✓ Licencia de funcionamiento o permiso de operación de la autoridad municipal, estatal o federal competente.
- ✓ El oferente deberá proporcionar carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal que cuenta con el equipamiento, insumos y personal necesario capacitado y certificado para la prestación del servicio ofertado enlistado cada uno de ellos.
- ✓ El oferente deberá proporcionar carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal que cumple con la normatividad oficial por parte de la Secretaria de Salud (COFEPRIS) enunciando cada una de ellas.
- ✓ Persona Moral, deberá presentar:
- ✓ Acta Constitutiva de la empresa en donde se describa el objeto social, el cual debe relacionarse con el servicio a contratar por el instituto.
- ✓ Poder Notarial del Representante Legal de la Empresa.
- ✓ Comprobante de Domicilio.
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), de la persona que firme la proposición
- ✓ Personas físicas, deberán presentar:
- ✓ Acta de nacimiento, en su caso, la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente,
- ✓ Comprobante de Domicilio.
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas.

Del establecimiento:

- ✓ Licencia del Responsable de Operación y Funcionamiento.
- ✓ Líneas Telefónicas locales y/o una cuenta de correo electrónico, para consulta y resolución de asuntos relacionados.

d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor deberá presentar manuales, fotografías y/o folletos de la totalidad de los bienes con que oferta el servicio, a fin de comprobar que dichos equipos cumplen con las características técnicas, solicitadas en el punto anterior y de lo cual se levantará el acta correspondiente que así lo avale. Tratándose de idioma distinto al español, deberá presentar traducción simple al español, referenciando el texto traducido.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

El equipo médico que proporcione el proveedor puede ser nuevo o usado. Para verificación de esto, el proveedor deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad. Así mismo, el Proveedor no podrá ofertar bienes fabricados con leyenda "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION" o etiquetas similares o en otros idiomas.

e) Si requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

Si se requiere visita a las instalaciones de los licitantes, para verificar fehacientemente que es el domicilio y que cuenta con las instalaciones, equipo e insumos necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado en el presente oficio de adjudicación directa.

f) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

En caso de cualquier incumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, se le aplicara al proveedor la sanción del 1% sobre el monto total de lo facturado en el mes en el que se detecte el incumplimiento. El monto máximo de penalización es 10% sobre el monto total del contrato.

g) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y contar con la garantía para responder a defectos, incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio adjudicado, se deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.

h) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor.

En caso de que se detecten defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio contratado, la Jefatura de Medicina Interna del H.G.R. No. 1 y HGR No. 2, y el Subdirector Médico del H.G.Z. No. 3 deberá de reportar en un plazo no mayor a 72 horas las inconsistencias detectadas.

- ✓ Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación por parte de la Jefatura de Medicina Interna del HGR NO. 1 y HGR No. 2, y el Subdirector Médico del H.G.Z. No. 3 para la reposición del servicio, canje, reparación y/o atención de la falta que originó la mala atención en el estudio de ultrasonido, lo anterior sin costo extra para el Instituto.
- ✓ Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
El proveedor deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) al cual se le comunicará cualquier eventualidad.
- ✓ Garantía de mano de obra y/o partes.
Al ser una contratación de servicio, el proveedor deberá de realizar el mantenimiento y el cambio de refacciones tantas veces como sea necesario.
- ✓ Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
El proveedor proveerá el mantenimiento preventivo y correctivo.

Página 26 de 32

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.

i) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

Conforme al artículo 51 de la Ley, así como 89 y 90 de su Reglamento, el pago al proveedor se realizará en moneda nacional por la cantidad acordada, en una sola exhibición, en apego a la norma de pago a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- ✓ Existencia de un Contrato o convenio formalizado.
- ✓ Existencia de una fianza;
- ✓ Opiniones de cumplimiento vigentes del SAT, IMSS e INFONAVIT
- ✓ Original de la factura, firmada por el administrador del contrato, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen:
 - Descripción del servicio
 - Número de servicios
 - Número de proveedor.
 - Número de contrato.
 - Número de fianza y nombre de la afianzadora.
 - Unidad de información y centro de costos (en su caso)

Firmas de autorización en la representación impresa:

- Director del Hospital o Unidad Médica.
- Administrador del Contrato.
- Jefaturas de Medicina Interna del H.G.R. No. 1, H.G.R. No. 2, y el Subdirector Médico del H.G.Z. No. 3

Mismos que deberán ser entregados en la caja pagadora de la Jefatura de Finanzas en Querétaro, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 4100, 4TO. Piso, Col. Álamos 3ra. Sección, C.P. 76160 Querétaro, Qro., (Dentro de la Plaza Boulevares) de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Los formatos para control interno, no para pago, serán resguardados por la Unidad usuaria.

- Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) y constancia de vigencia digital correspondiente al periodo a que corresponde la facturación.
- Cualquier anexo y/o documento, distinto a los antes mencionados, con los que, el administrador del contrato verificará el cumplimiento de los servicios o la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y que servirán como soporte para la autorización de las facturas para procedencia de pago, se quedarán en resguardo de una unidad responsable del gasto.

El proveedor al cierre del mes dentro de las siguientes 72 horas deberá presentar, para efectos de pago la factura, en electrónico escaneada y con archivo .XLM al administrador del contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del instituto dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del reglamento de la ley en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

La recepción de la(s) factura(s) electrónica(s) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato .xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del .xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del .xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“el proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe _____ del banco _____ sucursal _____ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que otorguen servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

No se considera el otorgamiento de anticipo

j) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor entregará mensualmente copia de los reportes de los estudios realizados por el Médico Especialista en Neurología o Neurofisiología Clínica para la interpretación y realización de estudios con cédula profesional y certificación por el Consejo Mexicano de Neurología o Neurofisiología clínica, por lo que se debe presentar en la licitación copia de cédula profesional y documento de certificación, en forma impresa y las imágenes en forma electrónica.

Al administrador del contrato, así como al Director de la unidad y/o a quien designe

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Anexo 4 (cuatro) “Política de Pago” Anexo 4 (cuatro) “Política de Pago”

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL																	
Cuenta PREI 42062106 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Cuenta CONAC 51339024 COG 33901																
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:																	
<table border="0"> <tr> <td>• Estudio de fisiología cardiopulmonar</td> <td>• Tomografía axial</td> </tr> <tr> <td>• Medicina nuclear</td> <td>• Ultrasonido</td> </tr> <tr> <td>• Hemodinámica</td> <td>• Fisioterapia</td> </tr> <tr> <td>• Audiometría</td> <td>• Radioterapia</td> </tr> <tr> <td>• Anatomía patológica</td> <td>• Inhaloterapia</td> </tr> <tr> <td>• Electrodiagnóstico</td> <td>• Anestesia</td> </tr> <tr> <td>• Radiodiagnóstico</td> <td>• Mastografía</td> </tr> <tr> <td>• Otros</td> <td></td> </tr> </table>		• Estudio de fisiología cardiopulmonar	• Tomografía axial	• Medicina nuclear	• Ultrasonido	• Hemodinámica	• Fisioterapia	• Audiometría	• Radioterapia	• Anatomía patológica	• Inhaloterapia	• Electrodiagnóstico	• Anestesia	• Radiodiagnóstico	• Mastografía	• Otros	
• Estudio de fisiología cardiopulmonar	• Tomografía axial																
• Medicina nuclear	• Ultrasonido																
• Hemodinámica	• Fisioterapia																
• Audiometría	• Radioterapia																
• Anatomía patológica	• Inhaloterapia																
• Electrodiagnóstico	• Anestesia																
• Radiodiagnóstico	• Mastografía																
• Otros																	
Plazo de pago:	20 días																
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.																
Requerimiento: Existencia de un contrato o convenio formalizado.																	
Documentos que deben presentarse en ventanilla: - Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: - número de proveedor; - número de contrato, en su caso; y, - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.																	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Persona administradora del contrato.																	
Concepto: Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.																	
Elaboró 10-noviembre-2022  Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 10-noviembre-2022  Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones																
Autorizó 10-noviembre-2022  L.C. Daniel Olayo Hinojosa Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 11 NOV 2022 Página 1 de 3 Anexo 2 clave 6130-008-001																

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10724-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S4M0110



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI
42062106 – Subrogación de servicios de diagnóstico
de laboratorio

Cuenta CONAC
51339024
COG 33901

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de servicio; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel central:

- Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o,
- Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

UMAE:

- Titular de la Dirección Médica; o, de la Jefatura de Servicios.

Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel:

- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la Jefatura de Servicios.

Concepto:

Elaboró 10-noviembre-2022 Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 10-noviembre-2022 Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 10-noviembre-2022 Lic. Daniel Díaz Benítez Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 11 NOV 2022 Página 2 de 3 Anexo 2 clave 6130-008-001
---	---	---	---

Página 30 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N10724-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S4M0110



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI

**42062106 – Subrogación de servicios de diagnóstico
de laboratorio**

Cuenta CONAC

**51339024
COG 33901**

Pago de reintegros a la CFE por estudios de laboratorio y gabinete, no realizados a los derechohabientes en las unidades médicas del IMSS.

Nota: en las quejas procedentes de reintegro de gastos médicos de la CFE no se aplicarán costos unitarios y se reintegrará la cantidad solicitada y que esté plenamente justificada, de acuerdo al oficio 204 de fecha 02 de marzo de 2004, emitido por la DJ.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Oficio de la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente, solicitando el reembolso de gastos, anexando:
 - Oficio solicitud de reintegro de la CFE.
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT a nombre de la CFE por los estudios realizados.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 106, último párrafo.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.
- Procedimiento para la recepción, trámite y resolución de quejas administrativas, políticas 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18 y 5.19. 4C20-003-002.
- Bases de coordinación CFE-IMSS-SUTERM.

Elaboró 10-noviembre-2022  Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 10-noviembre-2022  Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 10-noviembre-2022  Lic. Daniel Díaz Hinojosa Encargado de la Coordinación de Control y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 11 NOV 2022 Página 3 de 3 Anexo 2 clave 6130-008-001
--	--	---	---

Página 31 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N10724-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0110

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial
Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: SAVM620929CQ2

Número de Serie: 00001000000511528080
Fecha de Firma: 05/08/2024 15:07

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE1mjgw0DAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VGFJJQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULFUYyBBDXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHjMSYwJAYDVQDQExNQVJUSEEGRUxPSVNBfNBTKIRVogkFauVwVfJEmMCQGA1UEKRMdTUFSEhBIEVMT0t1QSBTQ0U5DSEVAfZBWLfVRVoxJjAkBgNVBA0THU1BU1RIQSBFT9JU0Egu0F0Q0hFiWbWQvPRVUvAMQswCQYDVQGEWJNwDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYbWYfdGhhc2FudmF6NjJAZ221hawWuY29tMRyWfAYDVQQTew1TQVZNNjIw0TI5Q1EYMRswGQYDVQFExJTQVZNNjIw0TI5TURGTlpSMDYwgGElMA0GCSqGSIb3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCXG/0+LtLE/731/JWGD777GMU8gYl5bCJFU93ndxmK79hVjJmIGcgaKld3XL1B8JMA7Lxy7YDt8f6UyHJFptxSgLAcXZBF1NUKT0w8mJI9AgWJ/zD4oZfPkQGHpu5jVCTFfvbYjr1ZC2ly+C1hMsf3m9Lg1Ub0iZ1oYobXt fut tbdqrBfjRDI19qpqhQ2JwEjBkmcR9DTvgaSRDN+uErE5+Wt30iowVCQtXAXYcLc/dfoe7AFclEPXW6Zj0ycbmm0neLZR9dchv/Hrt8LeUnyxm8gxio5HtXscQF0HpKoHJ100ubFhJ71cc1BF5WIXr7cAQwaJ7EMECs5mjvdAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVROBPAQDagPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgNVHSEUfJaubggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAQR0oJHUBQ80bFJAPbikryB41sNhNf1wpTowPiVTxIg9XUzWds6TZvMw5+dlzoxh/RUCAQrtxVX1fawWtW0kgbw6ZL6ioyNPzwlwLm/kM8nw7i1ff3IttULjRwiU2f0tdLHYBnwQK21vfJiPmmpVvs9lLwhmKiRT4Cwt/QRCZqjcc0YmGUTuhm76w10ZFT3Nm7KzJSZ9cM6iBcr4uiX8jUUP/CyAnGJfSXSBQZCFM8KpWypSVNlr05fvPuorMFfEH49L52fuWtjUhrQf+c/DgUnwoLmrwI6kNHuok02GSeY4154qWgTdtRbULCI8ZLhPaFhCqDgnf/spvLiswLkmmhSdgDgMpcqt3p6hJuxTS8Iear94u0VybubB88wfmqhB8vyrzrYf/nf//NnAy51ltshRnc+B0/CkL0d9udLiM2ziheMGiYerH+zFX9ZdeLms9odxQyie/6tdHzvVfMaYcVDEOR6HZ0cA4BAMZLGSg7HOCQEhgmR6FNZ/KU1cQsLLG198YN34uou5BryRF7fbGh1/UUnxY2zbe/nytcXpA6DxwLcGqYcJmb9vxR3cd19PMQz60cw8w3PD1pPg05EyJ1t2woXowG19JaJpZCz1/TxvTvu2rjLVtcN7heLJokiqgUaR2L/W6C5RERT6JGXVOMm16RC91P7

Firma:

Vc3RwsIhQ/foAUvKn+0YQsuurh5Lc10AZb5Wnu2UWHNVSKwILUGrXYHbTEPXs6waAtHXCje+kP5A39m10PC8701Qziur9erFn43Hq4Xt45ChmB/Om/eTM082+m1TSKisriAqxwPERM2Bvw1PQ1ThG6jeJ6pXI8Gi mXFc+SEy1w81B3KeP1spW410I6mkPzwJ4jPUVEsP7j1eDsCq2mdUjYXOLMZF2FCP6PaigYABTz/JhPo1BA8C4F6HfpaexD5k6+6BCY7yo6Vr+BhdEC8h9etTBLyug0zi1Kqzvr46UQ56KEL0669nErM+F81Lp3R4WNIAGv+BM3iaw8CygA==

Firmante: MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA
RFC: OIPM801111LS3

Número de Serie: 00001000000513171519
Fecha de Firma: 06/08/2024 08:38

Certificado:

MIIGSDCCBCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMxNzE1MTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VGFJJQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULFUYyBBDXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQKEC01yZXNwb252YWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJyEYMDIxmZRaFw0YnJAYmJyEYMDIyMTRaMIHkMScwJQYDVQDQExNQVJZIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1

Contrato: 050GYR075N10724-001-00

F9KBHwoomNxCIcQ56+Qdo5D3uIYlNbqFHRps7rbQ4P84udxtf9hTY6ucdwH0k4SZu+4Es4qZjRF+ET9YXB5UK+4yuslMFx3pYUEKI+rQabAqWz59rWhI1zJNaJa8UCNYZrx3nmouPkvuuJz0odghDXam/XfdTg3f
cnPdoI3AVqR6Hg2tUdWqDoV0mZj/udNKdG806EGPJU5tn7GoU0rrwY7I0cQPFZ6EK0JN37vtwA3Ud9qaJfHJY0KDEPT8wrsetWdQX1xXvKy8pXAY02peT5nvig5ghvPH0RR0bdVNjesUmUH1QlkXyWSLuvyZlcez
+g/hirLRzMjXN6rwS6rB+g==